

REF.: Reservas de primas a reaseguradores.  
Modifica circular N° 376 de 30 de Diciembre de 1983.  
Deroga Circular N° 684 de 26 de Enero de 1987.

C I R C U L A R N° 747 /

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras del primer grupo

Santiago, Noviembre 10 de 1987

El Superintendente infrascrito de acuerdo a las facultades que le confiere la ley y considerando las modificaciones legales introducidas por la Ley N° 18.660 al D.F.L. N° 251, de 1931, ha resuelto modificar las normas de constitución de reservas técnicas dictando las siguientes instrucciones:

- 1 Derógase el punto III RESERVA DE REASEGURO, de la Circular N° 376 de 30 de diciembre de 1983 y reemplázase por el siguiente:

"III. RESERVAS POR PRIMAS POR PAGAR A REASEGURADORES

Esta reserva se entenderá formar parte de la reserva de siniestros o de riesgo en curso, según se encuentre la prima por pagar a reaseguradores ganada o no ganada, conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del art. 20 del D.F.L. N° 251.

DEFINICIONES. Para los efectos de esta circular se entenderá por:

PPR (Primas por pagar a reaseguradores)

Corresponde a los saldos acreedores, resultantes de los diversos contratos de cesión celebrados con reaseguradores nacionales y extranjeros, netos de las compensaciones expresamente estipuladas en cada uno de los respectivos contratos y aquellas aplicables de acuerdo a la ley.

PCNG (Prima cedida no ganada)

Corresponde a la prima cedida al reasegurador nacional o extranjero que aún no ha sido ganada por éste. La porción no ganada debe determinarse mediante el sistema semimensual o diario que se aplica a la reserva de riesgo en curso.

000421

DCNG (Descuento de cesión no ganado)

Es el descuento otorgado por los reaseguradores nacionales o extranjeros que la cedente aún no ha ganado. La porción no ganada debe determinarse de igual forma que en el caso de la prima.

1. Reserva por prima no ganada por pagar a reaseguradores:

Se entenderá formar parte de la reserva de riesgo en curso y está asimilada a las normas de inversiones de ésta.

Debe constituirse por el monto de las primas por pagar no ganadas generadas en la cesión de primas, y se calcula de la siguiente manera:

RESERVA DE RIESGO EN CURSO POR PRIMA POR PAGAR (RRCPP)

$$\begin{aligned} \text{RRCPP} &= (\text{PCNG}-\text{DCNG}), & \text{SI } 0 < \text{PCNG}-\text{DCNG} < \text{PPR} \\ &= \text{PPR} & \text{SI } \text{PPR} < \text{PCNG}-\text{DCNG} \\ &= 0 & \text{SI } \text{PCNG}-\text{DCNG} < 0 \end{aligned}$$

2. Reserva por prima ganada por pagar a reaseguradores:

Es parte de la reserva de siniestros y está asimilada a las normas de inversiones de ésta.

Debe constituirse por el monto de la prima ganada por pagar a los reaseguradores por cesiones y se calcula de la siguiente forma:

RESERVA DE SINIESTROS POR PRIMA POR PAGAR (RSPP)

$$\text{RSPP} = \text{PPR} - \text{RRCPP}$$

3. Las reservas mencionadas anteriormente, están reflejadas en el pasivo en la cuenta 21.220 Reaseguradores, por lo que no se requiere contabilizarlas expresamente."

II Derógase la circular N° 684 de 26 de Enero de 1987.

III Reemplázase, en la Circular N° 745 de noviembre de 1987, el cuadro "PRIMA POR PAGAR A REASEGURADORES NO GANADA" por el cuadro "PRIMA POR PAGAR A REASEGURADORES" adjunto a la presente circular.

Agréguese en el punto 1.b) de la misma circular entre las palabras "la" y "adeudada", la expresión "prima no ganada".

Sustitúyese en el tercer párrafo del punto 2.a) de dicha circular la expresión "La suma para todos los cedentes de las primas aceptadas no devengadas deberá compararse con el total de" por la expresión "La prima aceptada no devengada deberá compararse con".

000422

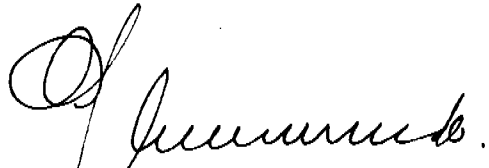
IV Presentación de información

El anexo a la presente circular "Cuadro obligación de Invertir" deberá adjuntarse a las notas de la F.E.C.U.

V Vigencia

La presente circular rige a partir del 1° de Diciembre de 1987, sin perjuicio de su utilización para el cumplimiento de los artículos transitorios de la Ley N° 18.660.

Saluda atentamente a Ud.,



FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE

**SUPERINTENDENTE DE  
VALORES Y SEGUROS  
CHILE**

La Circular N° 746, fue enviada a todo el mercado asegurador.

000423

A N E X O

Entidad Informante : .....

Cuadro obligación de Invertir al .....

(Cta. 73.000)	<u>Reserva de Riesgo en Curso</u>	_____
(Cta. 73.120)	Prima Cedida no Ganada	_____
	Descuento de cesión no ganado	( _____ )
	<u>Reserva de Riesgo en Curso por</u>	
	<u>Prima por Pagar</u> (según Instrucciones)	_____
	<u>Otras reservas</u>	_____
	TOTAL RESERVA RIESGO EN CURSO	_____
(Cta. 21.131)	Siniestros liquidados y no pagados	_____
(Cta. 21.131)	Siniestros liquidados y controvertidos por el asegurado	_____
(Cta. 21.131)	Siniestros en proceso de liquidación	_____
(Cta. 21.132)	Siniestros ocurridos y no reportados	_____
(Cta. 21.130)	<u>Reserva de Siniestros por Pagar</u>	_____
	<u>Reserva de Siniestros por Prima</u>	
	<u>por Pagar</u> (según Instrucciones)	_____
	TOTAL RESERVA DE SINIESTROS	_____
	RESERVA DE RIESGOS CATASTROFICOS	_____
	TOTAL OBLIGACION DE INVERTIR RESERVAS TECNICAS	_____

000424

CUADRO N°  
PRIMA POR PAGAR A REASEGURADORES

5.

AL .....

ENTIDAD INFORMANTE .....	PRIMA POR PAGAR A REASEGURADORES	PRIMA CEDIDA NO GANADA	DESCUENTO DE CESION NO GANADO	RESERVA DE SIN. POR PRIMA POR PAGAR	RESERVA RIESGO EN CURSO POR PRIMA POR PAGAR
	1	2	3	4 *	5 *
1. INCENDIO					
2. TERREMOTO					
3. DAÑOS FISICOS VEH. MOT. G1					
4. DAÑOS FISICOS VEH. MOT. G2					
5. RESP. CIVIL VEH. MOTORIZ.					
6. TRANSPORTE TERRESTRE					
7. TRANSPORTE MARITIMO					
8. TRANSPORTE AEREO					
9. ACC. PERSONALES					
10. GARANTIA					
11. RESP. CIVIL AVIACION					
12. MARITIMO CASCO					
13. ROBO CON FRACTURA					
14. CRISTALES					
15. ANIMALES FINOS					
16. EQUIPO MOVIL CONTRATISTA					
17. MULTIRRIESGO CASA-HABITACION					
18. MULTIRRIESGO COMERCIO					
19. MULTIRRIESGO OFICINA					
20. S.O.A.P.					
21.					
22.					
23.					
24.					
25.					
TOTAL					

0425

\* según Instrucciones